



## TITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°:** El ámbito y alcance del presente Código de Ética abarca las conductas laborales y privadas desarrolladas por los empleados, consultores y asesores que presten sus servicios a **GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A.**, tanto dentro y fuera.

**Artículo 2°:** El presente Código de Ética regirá el Comportamiento de los empleados consultores y asesores que laboren en cualquiera de las Áreas que conforman a **GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A.**, de igual manera, debe convertirse en patrón de conducta ético para todas las personas que mantengan vínculos de cualquier índole.

**Artículo 3°:** El presente Código de Ética será de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, consultores y asesores que presten servicio para **GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A.**, que desempeñen indistintamente cargos Directivo consultivo administrativos u operativo quienes deben estar comprometidos con sus postulados por convicción y como manifestación del propósito preventivo del presente Código.

**Artículo 4°:** Los principios éticos y morales contenidos en este Código de Ética deben ser antepuestos al logro de las Metas e intereses personales así como las normas de conducta que en todo momento deben orientar el desempeño personal e institucional de los empleados, consultores y asesores de **GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A.**, y su eficaz aplicación corresponderá tanto a los Directores, Gerentes y Jefes de cada Área, así como también a los comités que se creen con esta finalidad.

**Artículo 5°:** El Espíritu, propósito y razón del presente documento debe orientar también a todo el personal, en cuanto a su actitud y comportamiento dirigido a evitar que las operaciones bursátiles que se ejecuten en **GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A.**, sean utilizadas como mecanismos para legitimar capitales o bienes ilícitos vulnerando los procesos económico, políticos y sociales del país y de **GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A.**, afectando su credibilidad y legitimidad, así como la solvencia de su alta gerencia y accionistas.

## Capítulo I

## De la Conducta y Comportamiento.

**Artículo 6°:** Todo empleado, consultor y asesor de **GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A.**, encargado de atender al público, debe cumplir con el horario de trabajo puntualmente y lo terminará indicando al público de forma cortés y amable, el término o conclusión de sus labores.

**Artículo 7°:** Todo empleado, consultor y asesor de **GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A.**, debe guardar en todo momento circunspección en su lugar de trabajo, prohibiéndose terminantemente tertulia, juego, lance, broma o conversaciones telefónicas personales mientras se atiende al público.

**Artículo 8°:** Todo empleado, consultor y asesor de **GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A.**, debe brindar al público un trato respetuoso de "Usted" y evitará familiaridades evitando el uso de lenguaje coloquial en una conversación con clientes.

**Artículo 9°:** Todo empleado, consultor y asesor de **GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A.**, incurrirá en una falta grave a las obligaciones que rigen la relación laboral, si se presenta en estado de embriaguez o bajo el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópica por lo que podrá ser objeto de despido justificado inmediato, sin perjuicio de cualquiera otras sanciones penales imputables por las autoridades competentes.

**Artículo 10°:** Todo empleado, consultor y asesor de **GRUPO ITALCAPITAL CASA DE BOLSA C.A.**, debe en todo momento tener presente el cuidado de los bienes de la organización, así como la pulcritud y preservación del ambiente físico de trabajo y en todo caso, el cuidado constante de dichos bienes para evitar el deterioro. De igual manera, vigilar y conservar el cuidado personal y de su vestimenta en las horas de trabajo.

**Artículo 11°:** Los empleados, consultores y asesores al momento de establecer entre ellos alguna relación personal o sentimental, están obligados a participarlo a su jefe o supervisor inmediato, y éste a su vez al Adjunto de Presidencia, quién decidirá cuál de las dos personas debe renunciar.

**Artículo 12°:** La información personal sobre los empleados, consultores y asesores, es considerada confidencial y reservada, como es en otras los beneficios y remuneraciones y solo es del dominio de Recursos Humano por lo cual dicha información no puede ser objeto de divulgación.

**Artículo 13°:** Los empleados, consultores y asesores que presenten alguna justificación de ausencia de dudosa procedencia, serán sometidos a despido Inmediato.

